



## **BASES REGULADORAS DE AYUDAS A LA POBLACIÓN JOVEN EMANCIPADA DE ENTRE 18 Y 30 AÑOS, EJERCICIO 2023.**

### **1.- ANTECEDENTES**

La **Ley 15/2017, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud** regula los derechos y deberes y los servicios y programas a los cuales tienen acceso las personas jóvenes, además de las competencias compartidas entre la Generalitat y la Administración Local. Dicha ley se centra en favorecer el empoderamiento de las personas jóvenes para incidir en la acción pública que las tiene como objeto de trabajo, y en todos aquellos aspectos que son determinantes para su desarrollo personal y su actuación como ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho.

El objeto de la Ley 15/2017 es establecer un marco normativo que coordine las políticas de juventud. Los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana tienen atribuidas competencias en materia de juventud y por ello se ha de destacar el artículo 35 "*Competencias de los ayuntamientos*" de la mencionada ley:

*1. Los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa básica de régimen local y la autonómica que pueda desarrollarla, y dentro de sus posibilidades, y como parte de la Xarxa Jove, tienen atribuidas, a los efectos de lo establecido en esta ley, las competencias siguientes:*

*a) Participar en la planificación en el ámbito autonómico de las políticas juveniles e impulsar las actuaciones que se lleven a cabo en el municipio.*

*b) Supervisar y coordinar los programas y acciones juveniles en el ámbito municipal, de conformidad con las normas de coordinación que, con el fin de conseguir los objetivos de la planificación global, establezca la EVJ (Estrategia Valenciana de Juventud)*

*[...]*

*d) Realizar, aprobar y, si es procedente, modificar el plan municipal de juventud con un procedimiento que garantice la participación, en su caso, de los consejos de la juventud, las asociaciones juveniles y las personas jóvenes en general de su ámbito territorial.*

*e) Elaborar, en su caso, programas y acciones de ámbito municipal que faciliten la autonomía personal de la juventud y que promuevan hábitos de vida saludables y actitudes responsables, solidarias y de respeto a la diversidad, de acuerdo con la planificación global.*

La **Concejalía de Juventud** de Pilar de la Horadada tiene entre sus objetivos y acciones a emprender por eje estratégico en su **Plan Municipal de Juventud 2022-2025** incrementar sus políticas de apoyo social en emancipación y vivienda a jóvenes del municipio.



La ayuda objeto de las presentes Bases se enmarca dentro del eje estratégico 5 de dicho Plan, “Emancipación y vivienda”, cuyo fin es potenciar y avanzar en el acceso de los/as jóvenes a una vivienda justa y accesible, haciendo uso de todos los recursos que la administración local tiene a su alcance, con el objetivo general de facilitar la emancipación de los y las jóvenes y con el objetivo específico de ayudar económicamente a los/as jóvenes a través de, en este caso, el bono a la población joven emancipada de entre 18 y 30 años.

Por todo ello, a través de la Concejalía de Juventud, se pone en marcha esta ayuda para la **población joven empadronada en Pilar de la Horadada y nacida entre el 1 de enero de 1993 y el 1 de septiembre de 2005**, ambos inclusive, mediante la emisión de bonos por **valor de 100 euros** para la adquisición de productos en establecimientos comerciales del sector de la alimentación denominada “**AYUDA A LA POBLACIÓN JOVEN EMANCIPADA**” con la finalidad de mitigar las dificultades que presentan los y las jóvenes pilareños/as para independizarse.

## **2.- OBJETO.**

Estas Bases tienen por objeto promover una ayuda de apoyo a través de un **bono por valor de 100 euros** para la adquisición de productos en establecimientos comerciales del sector de la alimentación, exceptuando bebidas alcohólicas, para aquellas personas jóvenes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las presentes bases.

## **3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El importe total de la convocatoria de ayudas será de **3.000 euros** y se emitirán bonos por importe de 100 euros por cada beneficiario/a hasta agotar el crédito adecuado y suficiente para ello, con cargo a la aplicación presupuestaria 337/48000 “AYUDAS POBLACIÓN JOVEN EMANCIPADA”.

La distribución de la ayuda estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

## **4.- ENTIDADES COLABORADORAS Y ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE.**

Podrán adherirse como entidad colaboradora a la convocatoria, las personas físicas o jurídicas, que realicen una actividad comercial o de servicios en el municipio de Pilar de la Horadada y cumplan con los siguientes requisitos, aceptando comercializar y recibir los bonos como medio de pago:

- Tener el local afecto a la actividad económica en el término municipal de Pilar de la Horadada y que lleven a cabo alguna de las siguientes actividades, según IAE (Real Decreto Ley 1175/1990, de 28 de septiembre):  
SECCIÓN PRIMERA.



**- DIVISIÓN 6. COMERCIO, RESTAURANTES Y HOSPEDAJE, REPARACIONES:**

· Agrupación 61. Comercio al por mayor. Epígrafes:

612.3

612.4

612.5

612.8

612.9

· Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes.

Grupo 641

Grupo 642, epígrafes:

642.1

642.2

642.3

642.4

642.5

642.6

Grupo 643, epígrafes:

643.1

643.2

Grupo 647, epígrafes:

647.1

647.3

647.4

- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.
- En el caso de establecimientos con una superficie de venta superior a 300 m<sup>2</sup>, la plantilla media entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2023 deberá ser, como máximo, de 12 trabajadores/as.

Si no se presentaran solicitudes de adhesión, el Ayuntamiento podrá invitar a un máximo de tres comercios, previa conformidad, como entidades adheridas para garantizar el cumplimiento del objeto de la convocatoria.

Será subvencionable la adquisición de productos (exceptuando bebidas alcohólicas) en los establecimientos comerciales del sector de la alimentación adheridos a la convocatoria, utilizando los bonos como medio de pago.



## **5.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS**

Se realizará una única solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes de adhesión a la convocatoria por parte del establecimiento comercial se podrán presentar en el plazo de **20 días hábiles** a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a través del Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (<https://sede.pilardelahoradada.org/>) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La instancia de solicitud se adjunta en el **Anexo I** de las presentes Bases, y también estará disponible en papel en el Centro de Información Juvenil ubicado en la Calle Ramón y Cajal, 21, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00h.

La instancia de solicitud (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación obligatoriamente:

- Declaración responsable (incluida en el Anexo I).
- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT.
- Certificado de encontrarse al corriente frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)
- Certificado de titularidad bancaria.
- Para establecimientos con superficie superior de venta superior a 300m<sup>2</sup>: certificado de plantilla media de trabajadores (Del 01/01/2023 al 31/07/2023).

La presentación de la solicitud de adhesión a la convocatoria por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con requisitos exigidos en las bases, éste podría quedar excluido de la presente convocatoria.

La adhesión a la convocatoria ES GRATUITA.

## **6.- PERSONAS BENEFICIARIAS:**

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas reguladas en estas bases las personas físicas que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- Estar en posesión de **documento de identidad** en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).
- Estar **empadronado/a en Pilar de la Horadada con anterioridad al 31 de diciembre de**



**2022** (incluido) en el domicilio para el que se solicita la ayuda. Además, los datos del Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, deberán estar correctamente actualizados: nombre, apellidos, documento de identidad, dirección de la vivienda.

- Que la vivienda para la que se solicita la ayuda sea la **residencia habitual y permanente** de la persona solicitante.
- Haber **nacido entre el 1 de enero de 1993 y el 1 de septiembre de 2005**, ambos inclusive.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** (incluido el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada), **con la Seguridad Social** y por reintegro de subvenciones.
- Que no haya recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que financien las actividades objeto de subvención. En caso de que se hubieran recibido, detallar en el Anexo II.
- Ser **titular del contrato de alquiler** de la vivienda (individual o compartido) o ser **propietario/a** de la vivienda para la que se solicita la ayuda, debiendo situarse dicho inmueble, en ambos casos, dentro del término municipal de Pilar de la Horadada.
- No ostentar **parentesco** en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda, ni convivir con ningún ascendiente en la vivienda para la que se solicita la ayuda.
- Límite máximo de ingresos: que los ingresos de la persona solicitante sean inferiores a **22.000 euros brutos anuales**.

El bono de 100 euros será **personal e intransferible**.

## **7.-SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA A LA CIUDADANÍA.**

Se pondrá a disposición de las personas jóvenes emancipadas que cumplan con todos los requisitos que rigen estas Bases un máximo de 30 BONOS en total.

Los bonos de comercio tendrán un valor de cien euros (100,00€) cada uno, con IVA incluido, y con destino a efectuar **una ÚNICA compra en los establecimientos adheridos a la convocatoria conforme lo establecido en las presentes bases**. En dicha compra estará excluido cualquier artículo que contenga alcohol.

A cada BONO se le asignará un código alfanumérico único que se entregará a los/as primeros/as 30 jóvenes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Base 4 de las presentes bases, presenten la instancia de solicitud (Anexo I) y documentación necesaria que se especifica en la Base 8 de las presentes Bases, dentro del plazo establecido, por Registro Electrónico General de este Ayuntamiento de Pilar de la Horadada (<https://sede.pilardelahoradada.org/>) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los bonos se adjudicarán por orden de entrada de las solicitudes aprobadas y hasta agotar



el crédito presupuestario establecido en la Base 3.

## **8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS JÓVENES**

Quienes deseen obtener la ayuda lo solicitarán mediante instancia de solicitud (**Anexo II**) dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada. Se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (<https://sede.pilardelahoradada.org/>) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberán presentar, junto con la **instancia que figura como ANEXO II**, la siguiente documentación:

- a) Original y copia del DNI/NIE/Pasaporte de la persona solicitante.
- b) Copia del contrato de arrendamiento o copia de la escritura o nota simple de propiedad de la vivienda.
- c) Copia de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2022. En caso de no haber presentado dicha renta, se presentará un certificado tributario de la Agencia Tributaria con motivo de no estar obligado/a a presentarla.
- d) Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria (AEAT) y
- e) Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- f) Declaración responsable de estar al corriente con el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada y en el reintegro de subvenciones (incluido en el Anexo II).
- g) Autorización de endoso de la ayuda a los establecimientos adheridos (Anexo III)

Aquellos/as jóvenes que por diversos motivos no puedan presentar la documentación en persona en el plazo y lugar indicados, podrán autorizar a otra persona para que lo presente en su nombre, siendo imprescindible acompañar el **Modelo de autorización** y presentar, además, el original del DNI/NIE del/de la autorizante y del/de la autorizado/a.

No se reconocerá como beneficiario/a si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

## **9.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (<https://sede.pilardelahoradada.org/>) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con la documentación que se expone en la Base 8, en el plazo de **20 días hábiles** a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, previa remisión a la Base Nacional de Subvenciones.

El criterio de concesión de la ayuda será el orden de prelación entre las solicitudes



presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

En ningún caso se procederá a prorratear la ayuda a los/as solicitantes.

La Concejalía de Juventud comprobará que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en las presentes Bases y elaborará la propuesta de resolución o resolución provisional, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, <https://sede.pilardelahoradada.org/>, concediendo un **plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones**.

En el supuesto de que las solicitudes excluidas no presenten la subsanación o alegación correspondiente en el indicado plazo, se les tendrá por desistidos de su petición y quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

La resolución definitiva de beneficiarios/as de la “AYUDA A LA POBLACIÓN JOVEN EMANCIPADA” será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, <https://sede.pilardelahoradada.org/>

Las personas beneficiarias de la ayuda, podrán recoger su Bono de 100 € una vez publicada la resolución definitiva de beneficiarios/as en el Centro de Información Juvenil del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada (C/Ramón y Cajal, 21) en el plazo que se establezca en la Convocatoria.

## **10.- CUESTIONES RELATIVAS A LA AYUDA Y SU CONSUMO**

Las personas jóvenes podrán usar sus bonos una vez publicada la resolución definitiva de beneficiarios/as y hasta la fecha que se establezca en la Convocatoria, en los establecimientos adheridos a la convocatoria conforme a lo establecido en las presentes Bases.

Para canjear la “**AYUDA A LA POBLACIÓN JOVEN EMANCIPADA**”, y en el momento de efectuar la compra el/la joven tendrá que entregar el bono original al establecimiento, y mostrarle además su documento de identidad. Por su parte, el establecimiento tendrá la obligación de comprobar la validez del bono.

**Esta comprobación de la validez tiene que hacerse antes de realizar el gasto.**

**No existirá mínimo de compra para su consumo.**

El importe del bono deberá agotarse en una única compra o consumición.

El bono no se podrá fraccionar y no son canjeables por dinero en efectivo.

Si el importe de la compra es inferior al importe del bono, la diferencia no será devuelta en metálico. Tampoco se devolverá el importe del bono.



La compra en el establecimiento, y la utilización de bonos deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de las bases de la convocatoria.

El establecimiento adherido presentará una relación de la compra realizada por cada beneficiario/a para que el Área Gestora de Juventud apruebe que los productos adquiridos cumplen con lo previsto en la presente convocatoria, emitiendo informe a tal efecto.

Una vez comprobado, se procederá a su tramitación, aprobación y abono de la factura al establecimiento adherido a la presente convocatoria.

## **11.- NORMATIVA APLICABLE**

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **12.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

1. El régimen jurídico y procedimiento de reintegro de las subvenciones será el provisto en el Título II de la Ley General de Subvenciones y concordante del Reglamento.
2. El régimen jurídico de las infracciones, sanciones y responsabilidades será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y Título IV de su Reglamento.

## **13.- CONTROL FINANCIERO**

En materia de control financiero se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

## **14.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, informa que los datos personales de las entidades solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de  
Pilar de la Horadada

REGISTRO DE ENTRADA

AYUDA A LA POBLACIÓN JOVEN EMANCIPADA  
Concejalía de Juventud

**ANEXO I. INSTANCIA DE ADHESIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS**

**DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:**

RAZÓN SOCIAL:

NOMBRE COMERCIAL:

CIF:

CNAE/IAE:

Domicilio Social:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Email:

**DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:**

Nombre y apellidos:

Teléfono:

Email:

**Solicito participar en:**

☐ La convocatoria de Ayudas a la población joven emancipada de entre 18 y 30 años de Pilar de la Horadada, ejercicio 2023.

**DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE SE ADJUNTA:**

☐ Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarios con la AEAT (actualizado en julio de 2023).

☐ Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social (actualizado en julio de 2023).

☐ Certificado de titularidad bancaria.

☐ Certificado de plantilla media de trabajadores/as (del 1 de enero al 31 de julio de 2023). Sólo en caso de tener una superficie de venta superior a 300 m<sup>2</sup>.

## DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- a) Que los datos señalados en la presente declaración son exactos y veraces.
- b) Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones - LGS -, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- c) Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Que la persona solicitante no mantiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.
- e) Que se adhiere a la campaña y se compromete a informar de las características de la convocatoria.
- f) Que se compromete a mostrar de forma visible en el establecimiento el material identificativo.
- g) Que se compromete a facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta iniciativa.
- h) Que se compromete al cumplimiento de las bases reguladoras en su totalidad.

La cumplimentación del presente documento equivaldrá a la aceptación y consentimiento por parte de su titular (el/la interesado/a) a la incorporación de sus datos a un fichero de datos personales y a su tratamiento por parte de su responsable: AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA con domicilio en PLAZA CAMPOAMOR Nº 2 03190 - PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE), quien los utilizará a efectos de la prestación del servicio. Asimismo el/la interesado/a se compromete a notificar a AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA cualquier modificación de sus datos personales y podrá ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición según L.O. 3/2018 en la dirección anteriormente indicada o mediante e-mail: [ayto@pilardelahoradada.org](mailto:ayto@pilardelahoradada.org).

En Pilar de la Horadada a ,  de  de 2023

Fdo.:



Ayuntamiento de  
Pilar de la Horadada

REGISTRO DE ENTRADA

AYUDA A LA POBLACIÓN JOVEN EMANCIPADA  
Concejalía de Juventud

## ANEXO II. INSTANCIA DE SOLICITUD DE PERSONAS JÓVENES EMANCIPADAS

### DATOS PERSONA SOLICITANTE:

Nombre:  Primer apellido:

Segundo apellido:  Fecha de nacimiento:  /  /

DNI/NIE/Pasaporte:

Dirección de la vivienda: , n.º , piso ,

C.P. , Localidad:  Provincia:

Teléfono:  Email:

### Solicito participar en:

☐ La convocatoria de Ayudas a la población joven emancipada de entre 18 y 30 años de Pilar de la Horadada, ejercicio 2023.

### DOCUMENTACIÓN **OBLIGATORIA** QUE SE ADJUNTA:

☐ Copia DNI/NIE/Pasaporte de la persona solicitante.

☐ Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarios con la AEAT (actualizado en julio de 2023).

☐ Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social (actualizado en julio de 2023).

☐ Copia del contrato de arrendamiento o copia de la escritura o nota simple de propiedad de la vivienda.

☐ Copia de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2022. En caso de no haber presentado dicha renta, se presentará un certificado tributario de la Agencia Tributaria con motivo de no estar obligado a presentarla.

☐ Autorización de endoso de la ayuda a los establecimientos adheridos.

☐ Autorización de representación personas físicas (si procede)

## DECLARACIÓN RESPONSABLE:

La persona abajo firmante, como solicitante de la ayuda **DECLARA** bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la misma, así como que:

- a) Cumpló con los requisitos establecidos en la convocatoria.
- b) NO estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de conformidad con el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- c) Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y me comprometo a comunicar a la Administración cualquier alteración de las circunstancias anteriores, hasta que se produzca la liquidación total de la subvención que, en su caso, correspondiera.
- d) Que la persona solicitante no mantiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.
- e) Conozco que la ocultación o falsedad de los datos dará lugar a la denegación de la solicitud sin perjuicio de la responsabilidad que hubiere lugar.
- f) La vivienda objeto de la ayuda que se solicita reúne las condiciones de uso y habitabilidad.
- g) No tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda, ni convivir con ningún ascendiente en la vivienda para la que se solicita la ayuda.
- h) Estoy informado/a de la obligación de comunicar al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA, cualquier modificación de los datos declarados o acreditados.

La cumplimentación del presente documento equivaldrá a la aceptación y consentimiento por parte de su titular (el/la interesado/a) a la incorporación de sus datos a un fichero de datos personales y a su tratamiento por parte de su responsable: AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA con domicilio en PLAZA CAMPOAMOR Nº 2 03190 - PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE), quien los utilizará a efectos de la prestación del servicio. Asimismo el/la interesado/a se compromete a notificar a AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA cualquier modificación de sus datos personales y podrá ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición según L.O. 3/2018 en la dirección anteriormente indicada o mediante e-mail: [ayto@pilardelahoradada.org](mailto:ayto@pilardelahoradada.org).

En Pilar de la Horadada a ,  de  de 2023

D./D.<sup>a</sup>

Fdo.:



Ayuntamiento de  
Pilar de la Horadada

REGISTRO DE ENTRADA

AYUDA A LA POBLACIÓN JOVEN EMANCIPADA  
Concejalía de Juventud

### ANEXO III. AUTORIZACIÓN DE ENDOSO

D./Dña. ,  
con DNI/NIE/Pasaporte: , en condición de persona **SOLICITANTE** de la  
Ayuda a la población joven emancipada del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, **AUTORIZO** a  
**ENDOSAR** el importe de la ayuda a uno de los establecimientos adheridos a la convocatoria.

La cumplimentación del presente documento equivaldrá a la aceptación y consentimiento por parte de su titular (el/la interesado/a) a la incorporación de sus datos a un fichero de datos personales y a su tratamiento por parte de su responsable: AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA con domicilio en PLAZA CAMPOAMOR Nº 2 03190 - PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE), quien los utilizará a efectos de la prestación del servicio. Asimismo el/la interesado/a se compromete a notificar a AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA cualquier modificación de sus datos personales y podrá ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición según L.O. 3/2018 en la dirección anteriormente indicada o mediante e-mail: [ayto@pilardelahoradada.org](mailto:ayto@pilardelahoradada.org).

En Pilar de la Horadada a ,  de  de 2023

Fdo.:



AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN PERSONAS FÍSICAS

Datos del DECLARANTE:

|                     |        |                    |
|---------------------|--------|--------------------|
| D./D <sup>a</sup> : |        | D.N.I./PAS/N.I.E.: |
| Dirección:          |        | C.P.:              |
| Localidad:          | Telf.: | E-mail:            |

Datos del REPRESENTANTE (Persona acreditada que presenta la instancia en representación de persona física):

|                     |        |                    |
|---------------------|--------|--------------------|
| D./D <sup>a</sup> : |        | D.N.I./PAS/N.I.E.: |
| Dirección:          |        | C.P.:              |
| Localidad:          | Telf.: | E-mail:            |

EXPONE:

☐ Doy mi consentimiento para que realice en mi nombre, ante el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, el trámite de:

☐ Doy mi consentimiento para que realice en mi nombre cualquier trámite ante el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

☐ Fotocopia del D.N.I. del DECLARANTE y del REPRESENTANTE.

En Pilar de la Horadada a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

EL DECLARANTE

EL REPRESENTANTE

Fdo. D/D<sup>a</sup>

Fdo. D/D<sup>a</sup>

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada (Alicante).